



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0671- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 25 de Agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 3943-2023-MDNCH-GAYF/SGLYCP de fecha 21 de agosto del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, e Informe Legal N° 525-2023-MDNCH-GAJ de fecha 22 de agosto del 2023, Informe N° 194-2023-MDNCH-GAJ de fecha 25 de agosto del 2023, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para llevar a cabo el procedimiento de selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 051-2023-MDNCH/CS - Primera Convocatoria, para la contratación de Servicio de Elaboración de Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AA.HH. VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2595839, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de resoluciones y directivas”;

Que, de conformidad al Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece “Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones”; por lo que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0616-2023-MDNCH-GM de fecha 17 de agosto del 2023, se Aprueba la Cuadragésima Séptima Modificación - Versión 48 del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, entre las cuales se Incluyó el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada para la contratación de servicio de elaboración de expediente técnico: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Pacifico desde Av. Chinecas hasta la Calle 19 (AA.HH. Villa Atahualpa) del Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash”, CUI N° 2595839, por el valor referencial de S/91,865.00 soles;

Que, asimismo, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el artículo 19° prescribe: Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público,(...);

Que, conforme al literal c) segundo párrafo del Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica “La Entidad puede conformar comités de selección, que son Organos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece en el artículo 42° Contenido del expediente de contratación. numeral 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...);

Que, habiendo modificado el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones, a través del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, dispone "Artículo 42. Contenido del expediente de contratación (...) 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)";

Que, asimismo, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el artículo 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección;

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que la Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos en el Informe N°1537-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 10.07.2023, remite el requerimiento de servicios N°003186-2023 para la contratación de servicio de elaboración de expediente técnico: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Pacifico desde Av. Chincas hasta la Calle 19 (AA.HH. Villa Atahualpa) del Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash", CUI N° 2595839, con un valor referencial de S/91,865.95 soles, adjuntando los términos de referencia y requerimiento; conforme versa en el Informe N° 1844-2023-MDNCH-GDU de fecha 10.07.2023. En virtud a ello, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, a través del Informe N° 3669-2023-MDNCH-GAYF/SGLYCP de fecha 09.08.2023, solicita la certificación presupuestal para la contratación de servicio de elaboración de expediente técnico: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Pacifico desde Av. Chinecas hasta la Calle 19 (AA.HH. Villa Atahualpa) del Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash”, CUI N° 2595839, por el monto de S/91,865.00 soles, adjunta el formato N°02-cuadro comparativo de cotizaciones;

Que, asimismo, se advierte que ante la solicitud de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la ejecución del referido servicio cuenta con la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00001469, por el monto de S/91,865.00 soles, conforme consta en el Informe N° 2054-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización; con la cual asegura los recursos necesarios para convocar a un proceso de selección para la atención del requerimiento del área usuaria;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0616-2023-MDNCH-GM de fecha 17 de agosto del 2023, se Aprueba la Cuadragésima Séptima Modificación – Versión 48 del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, entre las cuales se Incluyó el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada para la contratación de servicio de elaboración de expediente técnico: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Pacifico desde Av. Chinecas hasta la Calle 19 (AA.HH. Villa Atahualpa) del Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash”, CUI N° 2595839, por el valor referencial de S/91,865.00 soles;

Que, a efectos de continuar con el procedimiento de selección correspondiente, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial como Órgano Encargado de las Contrataciones, a través del Informe N° 3943-2023-MDNCH-GAYF/SGLYCP de fecha 21 de agosto del 2023 solicita la Aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 051-2023-MDNCH/CS – Primera Convocatoria, con el objeto para la contratación de Servicio de Elaboración de Expediente Técnico: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Pacifico desde Av. Chinecas hasta la Calle 19 (AA.HH. Villa Atahualpa) del Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash”, CUI N° 2595839, por el valor referencial de S/91,865.00 soles, bajo el sistema de contratación suma alzada y con plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 525-2023-MDNCH-GAJ de fecha 22 de agosto del 2023, e Informe N° 0194-2023-MDNCH-GAJ de fecha 25.08.2023, emitidos por la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que estando a lo expuesto precedentemente y consideraciones, opina que mediante acto resolutivo se Apruebe el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 051-2023-MDNCH/CS – Primera Convocatoria, con el objeto para la contratación de Servicio de Elaboración de Expediente Técnico: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Pacifico desde Av. Chinecas hasta la Calle 19 (AA.HH. Villa Atahualpa) del Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash”, CUI N° 2595839, por el valor referencial de S/91,865.00 soles;

Que, bajo ese contexto, conforme lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, conforme se puede apreciar en los actuados y de acuerdo a lo solicitado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de ésta Entidad, con opinión legal favorable, y con certificación presupuestal aprobada, se procede a emitir el presente acto resolutivo, a efectos de proseguir con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección y publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para llevar a cabo el procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 051-2023-MDNCH/CS – Primera Convocatoria, con el objeto para la contratación de Servicio de Elaboración de Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AA.HH. VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2595839, cuyo valor referencial es**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

S/91,865.00 (Noventa y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles), de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial cumpla con sus funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo a la normatividad de Contrataciones del Estado vigente, a efectos de proseguir con el procedimiento de selección correspondiente, asimismo con la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO

